

764

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 4 ABR 2022

Proceso N° 2019-00281.

Como quiera que mediante proveídos calendados el 17 junio y el 26 de noviembre de 2021, se requirió al demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P. para que allegara las fotografías de las respectivas vallas de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y acreditara el diligenciamiento del oficio que comunica la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble pedido en pertenencia; y teniendo en cuenta que el demandante no se ha allanado a dar cumplimiento a los requerimientos, que además son trascendentes para la continuación del proceso, este despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de presente demanda de pertenencia incoada por Carlos Fernando Rodríguez Bulla contra Gloria Esperanza Sandoval.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en este asunto, si a ello hubiere lugar respecto de las personas aludidas.

TERCERO: CONDERNAR en costas a la parte demandante, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000. Liquidense por secretaria.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto es Notifio por Estado
No. 077 Fecha 04 ABR 2022


